

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 104/2016
13 de diciembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

RESERVA DE IDENTIDAD

UCE N° 839/2016
REF N° 123.204/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 104, DE
2016, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA.

PUNTA ARENAS, 13 DIC. 2016

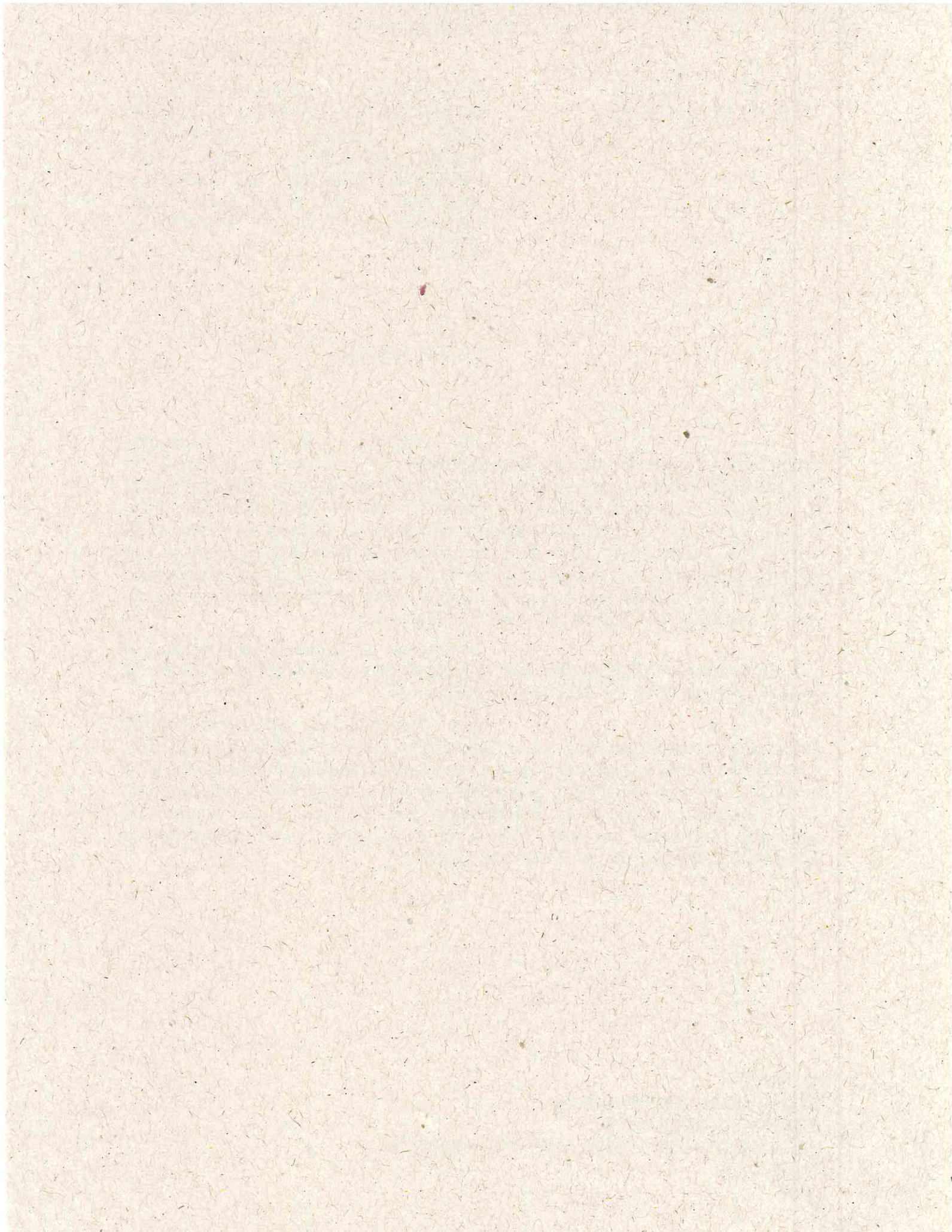
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 104, de 2016, sobre presuntas irregularidades en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante SERNATUR Magallanes-, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Romina Guzmán Marambio.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 104, de 2016, y la respuesta del servicio remitida mediante el oficio N° 228, de 2016, de SERNATUR Magallanes.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Entidad de Fiscalización, y se obtuvieron los siguientes resultados, que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
CESAR GONZÁLEZ CÁCERES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Acápites II Examen de la materia investigada. Número 3</p>	<p>Se ha verificado que al día 24 de febrero de 2016, SERNATUR Magallanes, tiene publicados, en la plataforma de Ley de Lobby, los viajes realizados por su directora, señora Lorena Araya hasta el 31 de julio de 2015. No obstante, en el transcurso de la investigación se pudo comprobar la existencia de nuevos viajes ejecutados con posterioridad a la fecha señalada que no se han incluido en la plataforma que contiene la información relativa al cumplimiento de esa norma.</p> <p>Lo anterior vulnera lo dispuesto en la ley N° 20.730, conocida como "Ley de Lobby", la que de acuerdo a su artículo segundo transitorio, para los directores regionales de servicio comenzó a regir el 28 de abril de 2015, ocho meses después de la publicación del reglamento, aprobado por el decreto N° 71, de 28 de abril de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>Cabe hacer presente, que una vez obtenida la respuesta al preinforme de investigación especial, el 27 de abril de 2015, la referida entidad no contaba con la información</p>	<p>En su oficio de respuesta N° 228, de 2016, el SERNATUR de Magallanes, indica que con fecha 15 de junio del año en curso, mediante el memorándum interno N° 83, la directora regional, doña Lorena Araya, instruyó a la encargada de administración y finanzas y a la secretaria de la dirección regional, publicar la información contenida en los registros a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.730, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285.</p>	<p>Cabe hacer presente que la entidad investigada, adjuntó copia impresa de la "Plataforma Ley del Lobby", donde se registran los viajes de los sujetos pasivos de Lobby, informando los viajes de la señora Lorena Araya, directora regional de SERNATUR Magallanes, realizados en el período comprendido entre 8 de enero y el 13 de agosto de 2016.</p> <p>Sobre el particular, cabe destacar que la información remitida por el servicio respecto de los viajes de la directora, no cubre el período observado, en consecuencia, lo remitido no permite subsanar lo detectado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control, en las indagaciones realizadas durante la etapa de seguimiento, pudo constatar en la plataforma de Ley de Lobby, que el servicio regularizó la publicación de los</p>	<p>En consideración a la validación realizada por este Órgano de Control, se subsana la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>completa de los viajes realizados por la directora regional, toda vez que de acuerdo con la revisión efectuada, la aludida jefatura realizó un viaje entre los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2015, a la ciudad de Londres, Inglaterra, comisión que no se encuentra registrada.</p> <p>En consecuencia, se mantuvo la observación debiendo el servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, los antecedentes que den cuenta de que se han registrado en la referida plataforma, todos los viajes realizados por la jefatura regional de la entidad.</p> <p>Observación catalogada como medianamente compleja.</p>		<p>viajes realizados por la directora regional, desde la fecha observada, hasta el 31 de octubre del año en curso, incluyendo el señalado viaje a Inglaterra.</p>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite I Aspectos de Control Interno Número 1.	<p>Revisados los antecedentes de la comisión de servicios realizada en las ciudades de Madrid, Barcelona, Londres, París, y Frankfurt, por la directora regional del servicio, se advirtió que el decreto de aprobación no ha sido emitido a la fecha de la investigación especial.</p> <p>En correo de fecha 2 de marzo de 2016, doña Cristina Chaura, funcionaria del Departamento de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, indica que el referido acto administrativo se encuentra en trámite, en nivel central.</p> <p>Cabe señalar, que parte del procedimiento para los cometidos funcionarios de la directora es que este sea autorizado por el nivel central, situación que no ocurrió en la</p>	<p>En su oficio de respuesta, el servicio indica que trabajó en conjunto con el nivel central, para la regularización de la comisión de servicios de la directora regional, doña Lorena Araya a Europa (España, Inglaterra, Francia y Alemania), realizada en el mes de mayo de 2015, despachándose, desde el nivel central, el oficio N° 581, de 10 de agosto del año en curso, a la Subsecretaría de Turismo, doña Javiera Montes Cruz.</p> <p>En el referido documento, se especifican las particularidades de la comisión realizada en el extranjero, considerando las fechas de su ejecución, la asignación por viático,</p>	<p>Analizada la información proporcionada por SERNATUR Magallanes, cabe señalar que dicha respuesta no satisface el requerimiento efectuado por esta Entidad de Control, ya que con la información provista no se pudo constatar la existencia de un acto administrativo emanado del nivel central que aprobara la comisión de servicios encomendada a la señora Lorena Araya.</p>	<p>Corresponde a este Organismo, mantener lo observado, debido a que no fue posible verificar la existencia del acto administrativo que aprueba la comisión de servicios en comento.</p>	<p>El SERNATUR Magallanes, deberá arbitrar las medidas necesarias para que las comisiones que deban realizar los funcionarios de ese servicio, sean dictados de forma previa a la ejecución de las mismas, situación que será verificada en una próxima fiscalización.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>especie.</p> <p>Lo anterior, da cuenta de una inobservancia de la aplicación de procedimientos de control interno por parte del servicio, vulnerando lo previsto en el número 57 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, sobre normas de control interno de la Contraloría General, en lo relativo a que debe existir una supervisión permanente de todas sus funciones, para el logro de los objetivos del control interno.</p> <p>En su respuesta, el servicio ha indicado que al 25 de abril de 2016, aún no ha recibido el decreto de aprobación de la referida comisión, según consta en los correos electrónicos que adjunta. Por lo expuesto se mantuvo lo observado, debiendo la entidad fiscalizada, remitir a este Órgano de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, el decreto de aprobación de la comisión de</p>	<p>los días efectivamente pagados, pasajes aéreos, el monto de fondos a rendir, la solicitud de elaboración de informe de actividades realizadas por parte de la directora durante el cometido, fondo al que se cargó el gasto efectuado, entre otros aspectos.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	servicios de que se trata. Observación catalogada como medianamente compleja.				





CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica.

Finalmente se informa que con la comunicación de los resultados de la etapa de seguimiento, se da por concluido el proceso de auditoría, por lo que cualquier avance o mejora en las observaciones mantenidas podrá ser notificado en futuras auditorías que efectúe este Órgano de Control.

Transcribese a la directora regional del Servicio Nacional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, al denunciante, y a la analista de la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

BÁRBARA CHARTIER RIVERA

Jefa

Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena

